



Resolución Directoral Regional

N° 35 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 07 ENE 2025

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 478-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2024, Oficio N° 03-2025-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 478-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2024, dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** el petitorio efectuado por **DOÑA TEODORA ROMERO TELLES**, identificada con DNI. N° 00438323, mediante Solicitud con Registro CUD N°1018043 de fecha 14 de noviembre del 2024; consecuentemente **ENMENDAR Y ACLARAR** el Título de Propiedad Serie A N° 0087023 de fecha 30 de septiembre de 1997, otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, en el extremo de los datos personales de **DOÑA TEODORA ROMERO TELLES**, siendo lo correcto incorporar su **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 00438323**, **ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene el Título de Propiedad Serie A N° 0087023 de fecha 30 de septiembre de 1997 otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, y que no haya sido expresamente revocado, **ARTICULO TERCERO: DISPONER** que los efectos de la presente, respondan a la decisión del Título de Propiedad Serie A N° 0087023 de fecha 30 de septiembre de 1997 otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT;

Que, mediante **Oficio N° 008-2025-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 06 de enero del 2025, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, **SOLICITA** a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional que se **INFORME SI HAN PRESENTADO RECURSO IMPUGNATIVO Y/U OTROS DE SIMILAR NATURALEZA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 478-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 05 de diciembre del 2024, a efectos de continuar con el trámite pertinente;

Que, por medio del **Oficio N° 03-2025-ATDAI-DRAT/GOB.REG.TACNA** de fecha 15 de enero del 2025, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, **INFORMA** que, visto el registro de correspondencia ingresada a la Dirección Regional de Agricultura Tacna, a través del SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA VIRTUAL (QAMAQI), se ha constatado que a la fecha **NO EXISTE NINGÚN RECURSO IMPUGNATORIO Y/U OTRO SIMILAR NATURALEZA EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 478-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 05 de diciembre del 2024;

Que, El numeral 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Que, el Numeral 144.1 del Artículo 144° del TUO de la Ley N°27444, señala que el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación en tanto el Numeral 145.1 del Artículo 145° del mismo cuerpo legal precisa que cuando el plazo es señalado por días se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo de aquellos no laborales del servicio y los feriados no laborales de orden nacional o regional;

Que, en ese entender la administrada fue notificada con la **Resolución Directoral Regional N° 478-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA** de fecha 05 de diciembre del 2024 y como tal, tenía el derecho de efectuar su contradicción a través de los recursos que prevé la Ley; en tal sentido, habiendo transcurrido en exceso el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución incoada, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 22° del TUO de la





Resolución Directoral Regional

N° 35 -2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 17 ENE 2025

Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2024-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el T.U.O de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y con las visiones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 478-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2024, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la conservación y custodia del Expediente Administrativo a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Sanearmiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, al haberse concluido con el Procedimiento de Incorporación de Documento de Identidad – DNI al Título de Propiedad, en los seguidos por **DOÑA TEODORA ROMERO TELLES**, en referencia Título de Propiedad Serie A N° 0087023 de fecha 30 de septiembre de 1997 otorgado por el Ministerio de Agricultura a través del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural PETT, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ING. DENNIS GUTIERREZ MAQUERA
DIRECTOR

Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OPP
DISPACAR
EXP. ADM.
ARCHIVO

DGM/mssm